RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RADIO SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMIMADA **"SWANN OFTALMOLOGÍA Y LASER DE HERMOSILLO S.C."**, EN LO SUCESIVO **"LA CLINICA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **MARK ANTHONY SWANSON MORENO**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

**Declara "LA RADIO"**

**PRIMERA. -** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N°368, con fecha 26 de agosto de 1985.

**SEGUNDA. -** Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Mega Hertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense y en este caso, el fomento al deporte como parte de nuestra cultura popular.

**TERCERA. -** Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, número 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N°46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

**CUARTA. -** Que el presente convenio se celebra en función de las atribuciones conferidas en el artículo 67 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y artículo 20 fracción VIII y IX del Reglamento Interno de Radio Sonora.

**QUINTA. -** Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815**.

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

**Declara "LA CLINICA"**

**PRIMERA. -** Ser una Sociedad Civil, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales, por conducto de médicos debidamente autorizados por la dirección general de profesionales, inherentes a la medicina en todas sus especialidades, así como proporcionar consultas médicas en las cuales se atienda, se den tratamientos, se realicen cirugías y se recete a los pacientes según se requiera. En generar la prestación de servicios de oftalmología y laser, con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente convenio y que es su interés el proporcionar los servicios de oftalmología que incluyen diagnóstico, graduación y/o hasta intervención quirúrgica ocular.

**SEGUNDA. -** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SOL050713DD7, manifestando estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones de carácter tributario de acuerdo con las leyes en material Federal, Estatal y Municipal.

**TERCERA. -** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en Blvd. José María Morelos número 13, colonia Constitución, 83150, Hermosillo Sonora.

**CUARTA. -** Que el C. Mark Anthony Swanson Moreno, Representante Legal de **"LA CLÍNICA"** acredita tener personalidad jurídica para suscribir el presente convenio mediante escritura pública No.17,742 Volumen 245, protocolizada en la ciudad de Agua Prieta, Sonora el día 13 de julio del año 2005 en la Notaria número 92, ante la fé del Notario Público licenciado Francisco Javier Peralta Núñez.

**QUINTA. -** Que se encuentra debidamente registrada ante el Registro público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, en el Registro de Personas Morales, Libro uno número de inscripción 6563 del Volumen 308 el día 19 de octubre de 2005.

**Declaran "LAS PARTES":**

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de servicios.

2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de intercambio de servicios.

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. -** Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto el intercambio de servicios.

**SEGUNDA. – "LA RADIO"** se compromete a realizar la difusión de:

1. 2 (dos) capsulas de hasta 1 minuto diarias distribuidos de lunes a domingo a lo largo de la programación.

2. 2 (dos) entrevistas presenciales al mes a elegir en los programas Sonora Noticias Am, Sonora Noticias PM, En Corto, Vidas Vecinas, Suena Sonora y El Bochinche

3. 6 (seis) paquetes digitales No. 3 dentro del periodo del convenio el cual incluye 1 live, 4 post, 2 historias, 1 reel y 1 cápsula de video (entrevista de 5 minutos, video editado)

4. 1 (una) cobertura informativa en fechas a elegir dentro del periodo contratado. La cobertura informativa incluye un espacio de entrevista previo al evento con duración de un bloque dentro de los programas a elegir entre Sonora Noticias AM, Sonora Noticias PM, En Corto, Suena Sonora, Vidas Vecinas, El Bochinche o Consultorio en Directo, 2 menciones previas al evento dentro de la programación de Radio Sonora, 1 entrevista en el lugar, la producción de 1 reel, rueda de prensa, publicación de una nota en el portal de Radio Sonora, presencia de un reportero y personal del área digital durante el evento.

**TERCERA. – "LA CLÍNICA"** se compromete a brindar servicios completos de oftalmología que incluyen diagnóstico, graduación y/o hasta intervención quirúrgica ocular, según el caso particular; los servicios se brindarán al personal y familiares directos de "**LA RADIO**". Entendiendo como familiares directos a padres, cónyuges e hijos, en casos especiales determinados por la Dirección General, esta podrá autorizar el servicio a familiares en segundo grado, tales como hermanos y sobrinos.

**CUARTA. - "LA RADIO"** se compromete a transmitir tres cápsulas informativas diariamente de lunes a sábado, con información relativa a las actividades de "LA CLÍNICA", con duración de hasta un minuto. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de **"LA RADIO"**, sujetándose a los criterios de operación para su transmisión exclusiva. Además, el representante de **"LA CLÍNICA"** tendrá un segmento de media hora los días miércoles dentro del programa "Vidas Vecinas" conducido por Cinthia Del Villar, o en el programa y horario que en su caso pueda ser sustituido por **"LA RADIO"** siempre y cuando se informe a **"LA CLÍNICA"**, con 3 días de anticipación.

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

**QUINTA. – "LA RADIO",** llevará el control de las cápsulas y segmentos transmitidos, los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de **"LA RADIO".**

**SEXTA. - "LA CLÍNICA"** se compromete a proporcionar las cápsulas a transmitir o los datos necesarios para la producción y grabación de los mismos, con tres días como mínimo de anticipación.

**SÉPTIMA. –** Estar conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre "Las Partes" y/o disponibilidad de programación de la radio.

**OCTAVA. -** Que la duración del presente convenio será de **doce meses**, iniciando vigencia el día10 de enero de 2026 y terminará el día 31 de diciembre del 2026, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**NOVENA. – "LASPARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas partes, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ellas emanen, **"LA RADIO"** reconoce y acepta expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece dicha Ley.

**DÉCIMA.** – Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

**DÉCIMA PRIMERA. -** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables se estará a lo dispuesto por la cláusula octava del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

**DECIMATERCERA. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se sujetarán a las leyes y fuero de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que en el presente tengan o que en el futuro adquieran, manifestando que están conformes con las cláusulas que anteceden, ya que los comparecientes conocen el valor, alcance y fuerza legal de este convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad e Hermosillo, Sonora, al día 10 de enero del 2026.

**POR "LA RADIO"**

**LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**

DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

**POR "LA CLINICA"**

**DR. MARK ANTHONY SWANSON MORENO**

REPRESENTANTE LEGAL

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al convenio que celebran RADIO SONORA "LA RADIO" Y LA SOCIEDAD CLIENTE "LA CLINICA", mismo que se integra de 5 fojas útiles. Fin del texto.